

RESOLUCIÓN N° 99/2025

Pilar, 11 de julio de 2025.

VISTO: El Memorando N° 07/2025 de los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, por el cual remiten el Informe de Evaluación de Ofertas N° 06/2025, referente al llamado por la modalidad de Menor Cuantía Nacional N° 08/2025 denominado "Adquisición de servicios de ceremonial- Contrato Abierto Plurianual- Ad Referéndum" ID N° 462887, en el que recomiendan la contratación de la firma MIL SABORES S.A., RUC 80069986-6, para la prestación de dicho servicio en esta Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Art. 34, Inc. b, contempla la Licitación de Menor Cuantía, "aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos" y, en su Art. 37, establece los procedimientos para este tipo de contrataciones;

Que, la Ley 7021/2022, Art. 55, establece: "La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución;

Que, en el acta de apertura de ofertas, de fecha 27 de junio de 2025, consta el único oferente que ha presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, en fecha 10 de julio de 2025, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el Informe de Evaluación de Ofertas N° 06/2025, en el que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excm. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la contratación de una firma proveedora de servicios de ceremonial a esta Circunscripción Judicial;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

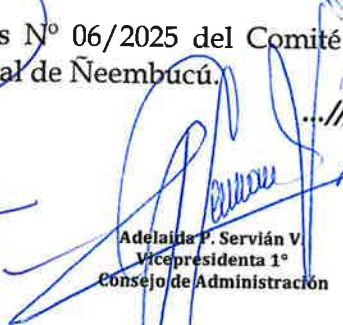
**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU**

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe de Evaluación de Ofertas N° 06/2025 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.


Ana Luz Franco
Vicepresidenta 2°
Consejo de Administración


Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta
Consejo de Administración


Adelaida P. Servián V.
Vicepresidenta 1°
Consejo de Administración


Giselle Patricia Rivas
Secretaria
Consejo de Administración



...///...

ART. 2°: **ADJUDICAR** en el marco del llamado denominado *“Adquisición de servicios de ceremonial- Contrato Abierto Plurianual- Ad Referéndum”* ID N° 462887, conforme a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, para la prestación de dichos servicios en esta Circunscripción Judicial, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por la modalidad Menor Cuantía Nacional, tipo de contrato abierto plurianual, vigente desde la suscripción del contrato hasta el 31 de julio de 2026, de la siguiente empresa:

Oferente adjudicado	RUC	Monto	Importe
MIL SABORES S.A.	80069986-6	Mínimo	Gs. 14.000.000
		Máximo	Gs. 28.000.000

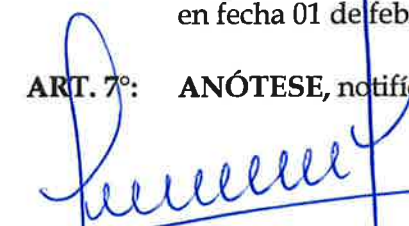
ART. 3°: **DISPONER** que Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, inicie las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de **Menor Cuantía Nacional**, tipo de contrato **abierto plurianual**, de la empresa mencionada en el Art. 2°.

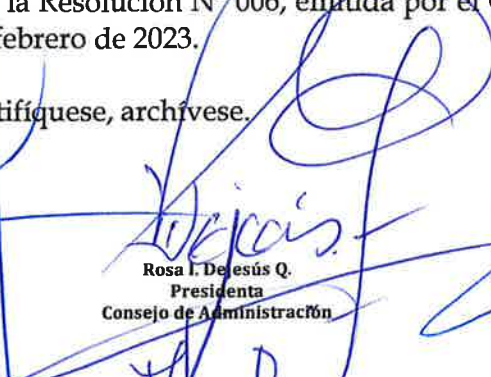
ART. 4°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.

ART. 5°: **IMPUTAR** la erogación por la contratación dispuesta en el Artículo 2° al O.G.: 281- SERVICIOS DE CEREMONIAL, F.F. 30, conforme a los servicios prestados.

ART. 6°: **DESIGNAR** Administradora del contrato, sin perjuicio de sus funciones, a la **Lic. María Graciela Rivas Delfino**, con C.I.N°: **1.367.483**, Asistente Social del Servicio Técnico Forense de esta Circunscripción Judicial, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 006, emitida por el Consejo de Administración en fecha 01 de febrero de 2023.

ART. 7°: **ANÓTESE**, notifíquese, archívese.


Ana Luz Franco
Vicepresidenta 2°
Consejo de Administración


Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta
Consejo de Administración


Adelaida P. Servián V.
Vicepresidenta 1°
Consejo de Administración


Gisselle Patricia Rivas
Secretaria
Consejo de Administración




Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones
11-07-2025

